cuantía, que en el año 2015 correspondió a 7 263,42 USD; situación producida porque el Director Financiero y la Analista de Compras Públicas, autorizó y realizó, respectivamente, compras por Infima cuantía recurrentes, sin consolidar las necesidades para realizar la adquisición conforme el plan anual de contratación y el presupuesto aprobado y sin aplicar otros procedimientos de contratación, limitando la participación de proveedores.

Recomendación

Al Director Financiero y a la Analista de Compras Públicas

 Efectuarán compras de repuestos y accesorios a través de procedimientos de contratación establecidos por el órgano rector en la materia y aplicando el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Contrato de adquisición de filtros, sin cumplir especificaciones técnicas de los pliegos

El Director de Obras Públicas, delegado por la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa SCMCH-20-2014 de 22 de septiembre de 2014, para que ejecute el proceso precontractual para la adquisición de filtros de los vehículos y maquinaria de la entidad y además nombrado Administrador del contrato, del referido proceso SIE-GADCH-CP-005-014, con acta de calificación 001 de 6 de octubre de 2014, evaluó y habilitó, una certificación de equivalencias de bienes, en lugar de la oferta presentada por el participante, documento que adjuntó adicionalmente a su propuesta y que señala:

"... La presente certificación de equivalencia para los filtros que constan en el proceso SIE-GADCH-CP-005-014... y que corresponden a sus respectivas equivalencias y códigos de acuerdo a las necesidades requeridas por la institución, cabe indicar que los filtros ofertados cumplen con todas las normas y especificaciones técnicas del fabricante original (...)".

Sin embargo, el citado proveedor fue adjudicado mediante Resolución Administrativa SCMCH-035-2014 de 9 de octubre de 2014, para posteriormente ser legalizado el proceso mediante el contrato 07-ADQUISICIÓN-2014, detallando en la cláusula quinta los repuestos descritos en la certificación de equivalencias, presentada el 29 de

& CCHO

septiembre de 2014 por el proveedor habilitado, ocasionando que se legalice un compromíso contractual sin sujetarse a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos y oferta.

Situaciones producidas porque el Director de Obras Públicas, como responsable del proceso precontractual, calificó una certificación de equivalencia de bienes, en vez de la oferta, sin verificar las especificaciones técnicas de los pliegos y sin adoptar acciones correctivas; el Procurador Síndico Municipal 1 y el Alcalde, elaboró y suscribió el contrato, en su orden, en base al contenido de las equivalencias de bienes, sin observar las condiciones definidas en los pliegos.

Sobre el uso de los filtros en los vehículos y maquinaria del GAD, el Técnico de Operación y Mantenimiento de maquinaria y/ equipo pesado, con certificación de 27 de marzo de 2017, señaló:

"... Son de igual similitud y cumpliendo con la misma función de retener impurezas que pueden existir en los lubricantes (...)".

Los referidos servidores, incumplieron lo dispuesto en los artículos 77 números 1 y 2 letras a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra e) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; números 1.2 Gestión Estratégica Municipal: Alcaldía, Actividades Esenciales, 14; 2.1 Dirección de Obras Públicas, Actividades esenciales, 8, 12 y 13, del Estatuto Orgánico-Funcional, de Posición por Procesos y Manual de Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, que indican:

- "... 1.2 Gestión Estratégica Municipal: Alcaldía... Actividades Esenciales... 14.- Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo descentralizado, de acuerdo con la Ley (...)".
- "... 2.1 Dirección de Obras Públicas. Director de Obras Públicas... Actividades Esenciales... 8.- Responsable de la elaboración de pliegos de obras, consultoría con el apoyo del personal de la dirección de obras públicas que corresponda. 12.- Integrar la Comisión Técnica para calificación de ofertas de los diferentes concursos de contratación. 13.- Calificar las ofertas y emitir los informes respectivos en coordinación con los integrantes de la comisión (...)".

M MOSVE

Los resultados provisionales fueron comunicados a los servidores relacionados en oficios 001, 006 y 016-Al-GADMCH-CR-2017 de 16 y 21 de marzo de 2017 respectivamente.

El Alcalde, en oficio 050-A-GADMCH-2017, de 27 de marzo de 2017, señaló:

"... existe un requerimiento por parte de la unidad de obras públicas firmado por el Ing.... mediante oficio 117-D-OOPPM-2014 de fecha 22 de julio de 2014 en el cual se manifiesta que mediante oficio 0051-MGADCH-2014 de fecha 15 de julio de 2014 suscrito por el Tecnólogo.... Técnico de operación y mantenimiento sobre el pedido de lubricantes y accesorios del año 2014 en el cual sumillo a compras públicas y proveedor que se empiece con el requerimiento, para lo cual certifica que estos bienes no constan en catálogo... existe un acta de liquidación de plazo y económica señalando que se encuentra a entera satisfacción por parte del administrador del contrato Ing.... no tengo responsabilidad absoluta en este proceso toda vez que en ningún momento ni de manera verbal peor escrita se hace conocer al Alcalde sobre algún cambio que se pueda dar en la recepción de los filtros y lubricantes que constan en los pliegos. Además debo manifestar que en el contrato 007-Adquisición-2014 del proceso SIE-GADMCH-005-014 suscrito por mi persona en calidad de Alcalde del cantón, realizado bajo la estricta responsabilidad del Procurador Síndico de ese entonces....., manifiesta que con su firma la responsabilidad de la veracidad de los datos y que el mismo se encuentra sujeto a la legislación aplicable y a la legislación interna ; como podrá observar en el contrato dentro de la obligación del contratista son la establecidas en la cláusula undécima de manera especial la cláusula 11.1 y 11.2 sobre el conocimiento y ejecución del contrato y de manera especial el 11.3 que es obligación del contratista ejecutar el contrato conforme especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en los pliegos(...)".

El Procurador Síndico, posterior a la lectura del borrador de informe de examen especial, en comunicación de 5 de abril de 2017, indicó:

"...Que al haberse aceptado y firmado el contrato para la adquisición de los filtros con las equivalencias y no con los que constaban en los pliegos, el suscrito, el Alcalde y el Director de Obras Públicas hemos incumplido algunas normas legales; sobre este tema debo manifestar que mediante Resolución Administrativa No.- SCMCH-20-2014, emitida por el señor Alcalde, con fecha 22 de septiembre de 2014, se autoriza el inicio del proceso, delegando al Analista de Compras Públicas el GAD Municipal de Chambo y Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Chambo para que lleven adelante todo procesos, dentro del procesos precontractual con fecha 29 de septiembre del 2014, oferente ganador dirige una certificación al Director de Obras Públicas quien participó como responsable del proceso, y delegado del Alcalde en la calificación de las ofertas, en dicho documento menciona que pasa a entregar la presente certificación de equivalencias para los filtros que consta el proceso SIE-GADMCH-CP-005-014, siendo aceptada por el mencionado, quien estampa su sumilla en el mencionado documento con el siguiente texto "SE ACEPTA LA EQUIVALENCIA", ... remite la documentación con los informes respectivo al señor Alcalde, recomendación realizada por el responsable del proceso dicta

bajo su responsabilidad la resolución de adjudicación signada con el SCMCH-035-2014 con fecha 9 de octubre del 2014, para posteriormente de notificada la misma al oferente ganador, ser remitida la documentación al departamento jurídico para la elaboración del respectivo contrato, contrato este que fue suscrito el 23 de octubre del 2014(...)"

Lo expresado por los servidores, respecto a que se efectuó el proceso de contratación con la participación de varios actores y que el Procurador Síndico, con su firma dio la veracidad de los datos; que el responsable del proceso dio validez a la certificación de las equivalencias; no modifica el comentario de auditoria, porque como autoridades que participaron en el proceso precontractual y contractual, no vigilaron que se cumplan las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos y en la oferta del proveedor.

Conclusión

600

El Director de Obras Públicas, delegado por la máxima autoridad para que ejecute el proceso precontractual para la adquisición de filtros de los vehículos y maquinaria de la entidad y además nombrado Administrador del contrato, del referido proceso SIE-GADCH-CP-005-014, con acta de calificación 001 de 6 de octubre de 2014, evaluó y habilitó, una certificación de equivalencias de bienes, en lugar de la oferta presentada por el participante, que fue adjudicado mediante Resolución Administrativa SCMCH-035-2014 de 9 de octubre de 2014, para posteriormente ser legalizado el proceso mediante el contrato 07-ADQUISICIÓN-2014, detallando en la cláusula quinta los repuestos descritos en la referida certificación; hechos originados porque el Director de Obras Públicas, calificó la certificación de equivalencias, sin verificar las especificaciones técnicas de los pliegos, ni adoptar acciones correctivas; el Procurador Síndico Municipal 1 y el Alcalde, elaboró y suscribió el contrato, en su orden, en base al contenido de las equivalencias de bienes, sin observar las condiciones definidas en los pliegos; ocasionando que se legalice un compromiso contractual sin sujetarse a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos y oferta.

Recomendaciones

Al Alcalde o su delegado

3. Realizará la calificación técnica y evaluación de las ofertas presentadas para los procesos de subasta inversa electrónica, conforme la normativa legal constante

p' ence

en el Sistema Nacional de Contratación Pública, observando las condiciones definidas en los pliegos a fin de garantizar los requerimientos institucionales.

Al Alcalde

 Suscribirá los contratos producto de los procesos de subasta inversa electrónica, verificando que se incluyan las específicaciones técnicas establecidas en los pliegos.

AL DOCE

ing. Maria Elizabeth Vallejo Villacis

Auditor General Interno

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo

ANEXO 1
NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN

Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo	Período de Actuación	
			Desde	Hasta
IVÁN RODRIGO PAZMIÑO NUÑEZ	0601882384	ALCALDE	2014-05-15	2016-12-3
JOSÉ ANTONIO PAGUAY BARRIONUEVO	0601978448	DIRECTOR FINANCIERO	2015-06-17	2016-12-3
PAULINA ELOISA RUÍZ VIZUETE	0602970519	ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	2015-10-01	2015-12-3
			2016-01-04	2016-06-3
RIVERA RODRIGUEZ ÁNGEL ROBERTO	0601895600	PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL	2014-05-15	2015-12-2
TAPIA TOABANDA OSWALDO RAMIRO	0602614406	GUARDALMACÉN	2016-01-04	2016-12-3
		GUARDALMACÉN	2015-06-16	2015-12-3
VÍCTOR XAVIER VALLEJO RODRÍGUEZ	0602766750	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	2014-05-15	2015-05-1